

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		29.441.375
		APORTE FISCAL		29.441.375
		Libre		29.441.375
21		GASTOS		29.441.375
		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.872.369
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	947.805
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.154.613
33	01	Estudios Básicos		2.955.841
	02	Proyectos		12.198.772
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.466.588
	03	A Otras Entidades Públicas		11.466.588
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	10.842.370
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		624.218

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.142
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 32.803
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 24
- Miles de \$ 509.701
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 24 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 4.498
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.